PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 326

REF: EXPTE E6-2020-9801-E. Adquisición insumos médicos de uso hospitalario. Ministerio de Salud. Contratación Directa Nº 896/21.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: FISCALÍA DE ESTADO
DRA. CECILIA FERNÁNDEZ ALMENDRA
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

I.- Se solicita opinión de esta Asesoría General de Gobierno con motivo del proyecto de resolución por el cual se propicia aprobar la Contratación Directa Nº 896/21 de adquisición de insumos médicos generales de uso hospitalario necesarios para cubrir la demanda de toda la red sanitaria de la Provincia por un monto de Pesos setenta millones setecientos catorce mil ochocientos cincuenta y seis con veinte centavos ($70.714.856,20).

II.- Las actuaciones se originaron con la presentación de la Nota N° 1405/20 de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos cuyo detalle de insumos obra a fs. 2/5, por un monto aproximado de Pesos noventa y siete millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos catorce ($97.451.314,00), considerando la evolución de la pandemia en el marco del Decreto 1261/2020 y aclara que los precios de referencia se tomaron del Sistema de Compras y Contrataciones de la provincia.

A fs. 4 se agrega Disposición N° 37/2020 de fecha 22/10/2020 de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos que justifica la urgencia y necesidad de adquirir los insumos detallados en el marco del Decreto 1261/2020.

A fs. 16 la Dirección de Planificación Sectorial acompaña informe de factibilidad presupuestaria, correspondiente al ejercicio 2021.

A fs. 17/381 obra agregado el procedimiento de Contratación Directa Nº 896/21.

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

A fs. 20/21 obra Acta de Apertura de sobres, en la cual se aclara que se recepcionarondos catorce (14) ofertas en total, trece (13) sobres cerrados y una (1) por correo electrónico, a cuyo detalle me remito.

A fs. 382/ 398 obra cuadro comparativo de precios conforme Sistema de Compras.

A fs. 400/406 obra Acta de Aval Técnico con detalle, cuadro comparativo para análisis de las ofertas recepcionadas y observaciones.

A fs. 488/504 obra nuevo cuadro comparativo de precios conforme Sistema de Compras.

A fs. 508/509 obra acta de pre adjudicación emitida por la Comisión Permanente de Pre- adjudicación, designada por Resolución 97/09, conforme detalle de planilla.

A fs. 510/512 se agrega proyecto de resolución.

A fs. 514 interviene Contaduría General sin formular observaciones y remite a la Subsecretaría de Política Económica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 460/21.

.A fs. 515 intervienen las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica.

A fs. 517 interviene la Unidad de Asuntos Jurídicos realizando una observación respecto de la cotización del renglón N° 20, la que se sugiere sea revisada previa suscripción del proyecto de resolución.

III.- Mediante Decreto Nº 260/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplía la emergencia en materia sanitaria, establecida por la Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por un plazo de un (1) año, a partir del 12/03/2020.

En el artículo 2° del citado instrumento, se dispuso que el Ministerio de Salud es la autoridad de aplicación, y en el marco de la emergencia declarada se lo facultó, entre otras atribuciones, a "efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, en base a evidencia científica y análisis de información estratégica de salud, sin sujeción al régimen de contrataciones de la administración nacional. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior." (apartado 6°).

COPIA DIGITAL

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

En fecha 11/03/2021 el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167 que prorroga la emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre del corriente año.

En nuestra provincia, mediante Decreto 48/2020 se declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio (art. 1º) autorizando al Ministerio de Salud, con carácter temporal y mientras dure la emergencia, a contratar en el marco del art. 133 inc. d) de la Ley 1092-A (art. 2º).

Por su parte, mediante Decreto 430/2020 el Poder Ejecutivo Provincial adhirió al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, la que fue ratificada por ley. Luego, mediante Decreto provincial N° 1261/20 se prorrogó la vigencia de los Decretos N° 48 y N° 430, hasta el 01 de marzo de 2021. Por último el Decreto N° 478 prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 01 de marzo de 2022.

De las constancias agregadas al presente, surge que el llamado a contratación directa se encuadra en la Ley 1092-A y su reglamentación; art. 133 inc. d) de Administración Financiera que establece: "*Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: inc. d) La atención de situaciones derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, provocados por epidemias, inundaciones, siniestros o fenómenos geológicos o meteorológicos no previsibles que justifiquen urgencia absoluta en las contrataciones o adquisiciones*".

Por principio general, toda compra o contratación que se realice por cuenta del Estado, debe ser efectuada mediante el procedimiento de "licitación pública"; no obstante, existen ciertos acontecimientos extraordinarios que justifican y legitiman al Estado a recurrir a la compra directa.

El caso más frecuente es cuando ocurren hechos fortuitos o de fuerza mayor que habilitan la causal de contratación directa por "razones de urgencia", eximiendo a la administración de ese modo de utilizar la "licitación pública", ya que ese proceso por sí implica el insumo de mayor cantidad de tiempo y de recursos.

La dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida social de la población, demostró la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habiliten a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, ante esta situación excepcional, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las

COPIA DIGITAL

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público.

No obstante lo expresado, corresponde recordar que los procedimientos de selección bajo el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco de pandemia COVID-19 deberán ajustarse a los principios generales en la gestión de las contrataciones, estos son: libre competencia, concurrencia e igualdad, legalidad, publicidad y difusión, eficiencia y eficacia, economía, razonabilidad, transparencia y sustentabilidad.

Consecuentemente, opino que al tratarse la contratación directa de un procedimiento de excepción, los organismos competentes deberán apegarse con mayor celo a las pautas establecidas y velar por el cumplimiento estricto de los principios administrativos; y a fin de dar cumplimiento a dicho objetivo se recomienda la observancia de la Disposición Nº 48/2020 - Oficina Nacional de Contrataciones - Jefatura de Gabinete; las Decisiones Administrativas emanadas de la Jefatura de Gabinete Nº 409/2020 -Procedimiento de Selección- y Nº 472/2020 – Precios máximos en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia.

IV.- En consecuencia, atento a la normativa aplicable, los informes obrantes en autos y resultando la Ministra de Salud Pública competente para el dictado de la medida que se propicia, corresponde le sean elevadas las presentes actuaciones, no encontrando este servicio jurídico reparos que formular a la medida propiciada, en lo que a materia de su competencia se refiere.

No obstante, se aprecia que en el visto del proyecto se menciona la Contratación Directa N° 896/21, mientras que en el art. 1° se dispone aprobar la Contratación Directa N° 896/20. Corresponde corregir este último a fin de no incurrir en errores futuros.

Asimismo, compartiendo la observación realizada por la Unidad de Asuntos Jurídicos, debe verificarse el monto consignado en la adjudicación del renglón N° 20.

V.- Córrase vista a Fiscalía de Estado, de acuerdo a las facultades conferidas a la misma por Ley 1940-A art. 6 inc. b.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO;

21-04-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL